

**RESOLUCIÓN N°012-2016 (FIN)**

Jesús María, 04 de marzo de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 009-2016-FIN/GJVO, de fecha 15 de febrero de 2016

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 02 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de 02 solicitudes de devolución de tasa constituyen al pago de tasa no válida y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01) y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente dos (02) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 01 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 5 249,89 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve y 89/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 6,00 (Seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 5 243,89,00 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 89/100 Soles).

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 009-2016/GJVO  
RI 071

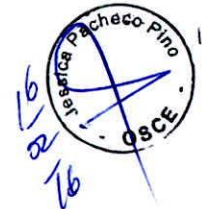
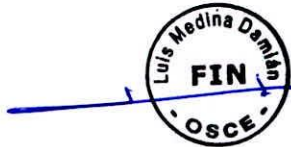
15.02.2016

ANEXO N° 01

Nº	EMPRESA y/o USUARIO	RUC Y/O DNI	Nº VOUCHER	FECHA	IMPORTE
	DEVOLUCION DE DEPOSITOS INDEBIDOS, según relación de Cuentas				
1	JIMENEZ ARISMENDIZ CECILIA VANESSA	10416431723	0872766	09/11/2015	1,299.89
2	HIGH SERVICE INTERNATIONAL S.A.C	20504565522	0238275	25/01/2016	3,950.00
BANCO DE LA NACION CTA. CTE. N° 00-068-198194					5,249.89

CODIGO SIAF

TOTAL S/. 5,249.89



*Depositos*  
 ✓ 193200724 / 0872766  
 ✓ 366200355 / 0238275  
 Cheque de Cta  
 193200724  
 E. Trujillo  
 14/02/16